

cio, y para considerar aprobado al opositor habrá de obtener por lo menos 11 puntos en cada uno de ellos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección general un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 2 de octubre de 1920.—El Director general, F. de Torres.

Programa cuestionario con arreglo al cual deberá verificarse el segundo ejercicio en las oposiciones a aspirantes a Agentes al Cuerpo de Vigilancia.

Tema 1.º Constitución de la Monarquía española.—De los españoles y sus derechos.—De la celebración y facultades de las Cortes.—Del Rey y sus Ministros.—De la Administración de justicia.—De las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

Tema 2.º División política, administrativa y judicial de España.—Ley de procedimiento administrativo y Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación.

Tema 3.º Idea de la constitución de los Tribunales de justicia; su competencia por razón de las personas responsables de los delitos.—Competencia de los Tribunales de justicia municipal.

Tema 4.º De la denuncia, de la querrela, del sumario y de los juicios criminales ante los Tribunales provinciales; jurados y testigos.—Requisitos esenciales de los mandamientos disponiendo la práctica de diligencias sumariales.

Tema 5.º Ley Orgánica de la Policía gubernativa.—Preceptos posteriores que la modifican o interpretan.

Tema 6.º Dirección general de Seguridad; su organización y atribuciones según el Real decreto de 27 de noviembre de 1912.—Organización actual de la Policía de Madrid según la Instrucción de 9 de febrero de 1913.

Tema 7.º Reglamento y disposiciones de régimen y servicios de la Policía gubernativa en Madrid y en las demás provincias.

Tema 8.º De los delitos y faltas.—De las personas responsables de los delitos y de las faltas.—Personas y domicilios que gozan de extraterritorialidad.

Tema 9.º Misión que la ley de Enjuiciamiento criminal encomienda a los funcionarios de la Policía judicial.—Del atestado y sus requisitos.—De la detención y casos en que procede.

Tema 10. De los delitos contra

la seguridad exterior del Estado y de los de lesa majestad, contra las Cortes y sus individuos, contra el Consejo de Ministros y contra la forma de Gobierno.

Tema 11. Delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución; y de los delitos que pueden cometer los funcionarios públicos contra el ejercicio de dichos derechos.

Tema 12. Delitos contra el orden público.—Rebelión.—Sedición.—Desórdenes públicos.

Tema 13. Delitos contra el orden público (continuación).—De los atentados.—Resistencia y desobediencia.—Desacatos.—Insultos, injurias y amenazas contra la Autoridad, sus Agentes y demás funcionarios públicos.—Faltas contra el orden público.—Facultades que a la Autoridad gubernativa confiere el artículo 22 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882.—Delitos comprendidos en la ley de 23 de marzo de 1906 sobre represión de los cometidos contra la Patria y el Ejército.

Tema 14. Disposiciones que contiene la ley de Orden público de 23 de abril de 1870 referentes al estado de prevención y alarma, al estado de guerra y a los bandos que dictan las Autoridades e infracción de los mismos.—Principales preceptos de la circular de 19 de julio de 1870, dictada para el cumplimiento de la ley antes citada.

Tema 15. De las falsedades.—Delitos comprendidos en el artículo 4.º del libro 2.º del Código penal.

Tema 16. De la infracción de las leyes sobre inhumaciones, de la violación de sepulturas y de los delitos contra la salud pública.—Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 17. De los delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 18. De los delitos y de las faltas contra las personas.—Delitos contra la honestidad.

Tema 19. Delitos contra el honor; delitos contra el estado civil de las personas.

Tema 20. Delitos contra la libertad y seguridad.—Disposiciones vigentes sobre la mendicidad, la trata de blancas y la prostitución.

Tema 21. De los delitos y faltas contra la propiedad.—De los juegos y rifas.—De los delitos de incendio y daños y de los cometidos por medio de sustancias explosivas.

Tema 22. Ley que regula el derecho de reunión.—Facultades y obligaciones de las Autoridades y de los funcionarios de Policía respecto de las reuniones y manifestaciones públicas.

Tema 23. Derecho de asociación. Ley de 30 de junio de 1887.

Tema 24. Ley de Policía de im-

prenta.—Delitos y faltas de imprenta.—Delitos electorales.

Tema 25. Leyes de Arbitraje, de Huelgas y de Tribunales industriales de 19 de mayo de 1908, 27 de abril de 1909 y 22 de julio de 1912.—De las coacciones.

Tema 26. Reglamento sobre casas de préstamos y establecimientos similares de 12 de junio de 1909.

Tema 27. Reglamento de 19 de octubre de 1913.—Disposiciones comprendidas en su primera parte relativas a la Policía de espectáculos.

Tema 28. Disposiciones sobre establecimientos públicos.—Cafés, tabernas, figones, hoteles, casas de huéspedes y de dormir, recaderos y mozos de cuerda.—Carruajes públicos, tranvías y automóviles.

Tema 29. De los extranjeros en España.—Preceptos del Real decreto de 12 de marzo de 1917.—Disposiciones vigentes sobre expulsión de extranjeros, su detención preventiva, su extradición y vía por la que han de demandarse.—Preceptos de la ley y Reglamento de Emigración que interesa conocer a los funcionarios de Vigilancia.

Tema 30. Armas y materias explosivas.—Disposiciones vigentes sobre licencias de uso de armas, sus guías, circulación, transporte y expendición. Situación de fábricas y depósitos de explosivos.

Tema 31. De la identificación de las personas.—Sistema adoptado en España por los Cuerpos de Prisiones, de Vigilancia y Guardia civil.—Tarjeta de identidad.—Reglas para extenderla.

Tema 32. Reseña física: Caracteres cromáticos y particularidades: iris, cabello, barba y piel.—Caracteres morfológicos: frente, nariz, labios, oreja derecha, sus partes y particularidades.

Tema 33. Reseña física (continuación de los caracteres morfológicos): Cejas, párpados, boca, arrugas, contorno, corpulencia.—Caracteres complementarios: Actitud, marcha, mirada, expresión, hábitos, voz, acento o pronunciación, indumentaria y apariencias.

Tema 34. Señas particulares y cicatrices: Su naturaleza, forma, dimensiones, dirección y localización.

Tema 35. De la dactiloscopia.—Caracteres generales, específicos e individuales.

Tema 36. Procedimientos para obtener dactilogramas.—Material dactiloscópico.—Forma adecuada de obtener dactilogramas y de subsanar errores y defectos.

Tema 37. Clasificación de dactilogramas.—Reconocimiento de tipos.—Redacción de fórmulas y de subfórmulas: adeltos, monodeltos, bideltos.—Aplicación de la subfórmula.

Tema 38. Ordenación de las tarjetas dactiloscópicas, agrupación, carpetas-gías.—Subclasificación.—Fórmulas anormales.—Busca de tar-

jetas.—Análisis y casos particulares. Madrid 2 de octubre de 1920.—El Director general, F. de Torres. (De la *Gaceta* núm. 277.)

Gobierno civil.

Subsistencias. — Circular.

El Director general de Agricultura, en orden telegráfica fecha 1.º de los corrientes, me comunica lo que sigue:

«Recibiéndose varias consultas sobre si fabricantes de harina continúan obligados a remitir a las Juntas provinciales y especiales de Subsistencias los partes diarios de existencias de trigo y harina en su fábrica, trigo entrado en la misma y harina vendida, le manifiesto que, independiente del servicio de intervención en las fábricas, subsisten idénticas obligaciones por parte de los fabricantes respecto de las Juntas provinciales y especiales de Subsistencias, como asimismo subsisten todas las atribuciones de los inspectores de Abastecimientos respecto de las fábricas de harina.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, debiendo cumplimentar este servicio a la mayor brevedad posible; caso de demora se les aplicarán las sanciones de la vigente ley de Subsistencias.

Burgos 2 de octubre de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Minas.

En los expedientes de registro minero que se detallan en la relación, que a continuación se inserta, ha recaído con esta fecha, la siguiente providencia:

«Una vez que por el interesado se ha hecho el reintegro correspondiente para el título y pertenencias de la mina a que este expediente se refiere y conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del vigente Reglamento de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el plazo de treinta días que determina el artículo 56 del mismo, expídase el título de propiedad y publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 30 de septiembre de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal.	Nombre del registrador.
2690	Lolina.....	1058	Carbón.....	Villasur de Herreros.....	D. Rafael Cuesta.
2691	Carmina.....	850	Idem.....	San Adrián de Juarros.....	El mismo.
2694	Misteriosa.....	84	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Blanco.
2705	Paulina.....	50	Idem.....	Urrez.....	D. Pablo Pradera.
2726	Positiva.....	202	Idem.....	San Adrián de Juarros.....	D. Antonio Blanco.
2726"	Positiva.....	48	Idem.....	Idem.....	El mismo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

En la sala destinada al efecto de la Casa Consistorial, el día 3 de noviembre próximo, a las doce, se celebrará, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia del señor Procurador Síndico y Secretario del Excmo. Ayuntamiento, con sujeción a lo preceptuado en el artículo 17 de la instrucción aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905, la subasta de las basuras procedentes del barrido de las calles y plazas de esta ciudad, y domicilio de los residentes en la misma, con excepción de las que se puedan producir en el mercado de San Lucas, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la sección 3.ª de la Secretaría municipal, para que puedan enterarse de él quienes lo deseen.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar esta subasta, así como de que durante el plazo de diez días que estuvo expuesto al público el anuncio del acuerdo adoptado por la Corporación municipal el día 1.º del actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la referida instrucción, no se presentó reclamación alguna.

Burgos 30 de septiembre de 1920.
El Alcalde, Ricardo D. Oyuelos.

Alcaldía de Zuñeda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria, y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1921-22, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Zuñeda 29 de septiembre de 1920.
El Alcalde, Jesús García.

**Regimiento Lanceros de España,
7.º de Caballería.**

El día 10 de octubre próximo, a las once, se procederá a la venta en pública subasta de una yegua de desecho que tiene este Regimiento, haciendo constar que tan solo pueden concurrir los que acrediten ser agricultores o ganaderos, mediante la presentación de los recibos de contribución rústica o pecuaria, y

que el importe de este anuncio ha de ser con cargo a quien se le adjudique el citado semoviente.

Burgos 24 de septiembre de 1920.
El Comandante mayor, Bernardo Ibarra.

Anuncios particulares

ABONOS MINERALES

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta Superfosfatos 18/20 por 100.

El labrador, para su tranquilidad, debe mandar analizar todas las clases de abonos minerales que vende, siendo de mi cuenta los gastos de análisis. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén de abonos y Maquinaria agrícola, San Pablo 6 y 8.—Burgos.

Próxima apertura de los nuevos almacenes

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 2

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 1

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Balance en junio último:
pesetas 60.144.074'77.

El Banco abona los siguientes intereses:

2 por 100 en cuentas corrientes de pesetas a la vista.

3 por 100 en imposiciones a tres meses.

3 y 1/2 por 100 en imposiciones a seis meses.

4 por 100 en imposiciones anuales.

Intereses convencionales en cuentas corrientes de monedas extranjeras.

En Caja de Ahorros:
3 por 100 y 3 y 1/2 por 100 desde 1.º de enero próximo.

Para el servicio de la Caja de Ahorros el Banco tiene establecidas Sucursales en Aranda, Briviesca, Melgar, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo. 2

Se arrienda la casa-taberna del barrio de Cortes (Burgos) el día 10 de octubre, a las once de la mañana, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en casa del señor Alcalde. De no haber postor, se celebrará otra el día 17 inmediato.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1920 a 1921, en virtud de la Real orden de 9 de julio actual, con sujeción al pliego de condiciones, publicado en este periódico oficial, número 142, correspondiente el día 4 de septiembre del año actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES				PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasación	Suma de las leñas, pajas, etc.
							de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.					Lanar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.	Cerda.		
531	P. la Sierra en Tobalina	Cubilla.	Pedranco	40	60	Todo el monte.—Arranque de tocones y leñas muertas.	4	400	100	70	70	210	270				
533	Trespaderne.	Tartalés de Cilla.	Pociles	300	300	El Bardal.—Limpia y entresaca de pinos rastreros y mal configurados, maderas de 0'25 metros de diámetro y en Valdecierros, roza de boj y malezas para la tejera.	4	80	5	30	30	250	550				
534	Valle de Manzanedo.	Argés.	La Rad.	20	40	Rad.—Roza de carrasco bajo dejando resalvos.	4	20	5	30	10	80	120				
535	Idem.	Manzanedo y otro.	Valdepelayo	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas, carrasco bajo envejecido y malezas.	4	200	15	60	20	200	350				
536	Valle de Mena.	Santolaja.	El Acebal.	20	30	En todo el monte.—Arranque de tocones y hoja.	4	60	5	10	4	40	70				
537	Idem.	Montiano.	Carrascal.	10	20	En todo el monte.—Arranque de tocones, maleza y hoja.	4	40	5	5	4	40	60				
538	Idem.	Cilleza.	Castrejón.	10	15	En todo el monte.—Roza de mata baja, maleza y hoja seca.	4	40	5	3	4	15	30				
539	Idem.	Santiago.	Cerrillos.	30	40	En todo el monte.—Arranque de tocones, maleza y hoja seca.	4	10	10	10	12	32	72				
540	Idem.	Bortedo y otros.	Dehesa Ordunte	200	330	Las Lindes, Terrenos Amarillos y el Tacón.—N. monte Carranza, S. Sierra de Jurisdicción, E. monte Valmaseda y O. monte de Nava.—Leñas de borto, madero y hoja seca.	4	50	30	30	30	300	630				
541	Idem.	Bureña.	Idem.	60	90	Carranza Mayor y Rebollo la Breña.—N. Jurisdicción de Carranza, E. Jurisdicción de Hornes, S. Páramo Ribamayor y O. Esquina Cepillos.—Leñas de borto y hoja seca.	4	90	15	16	12	150	240				
542	Idem.	Campillo.	Idem.	40	60	La Lamosna.—N. Peñas de Bustillo, S. El Campo, E. arroyo y O. La Fuente de Torillo.—Entresaca de roble enfermizo y hoja seca.	4	30	15	15	5	100	160				

543	Valle de Mena.....	Navarra.....	Dehesa Ordunte.....	100	150	En todo el monte.—N. Con Tres Concejos, S. y E. Jurisdicción de Partearroyo y O. río de Nava.—Entresaca de árboles viejos y hoja seca.....	4	50	20	25	8	25	250	400
544	Idem.....	Hornos.....	Idem.....	100	150	En todo el monte.—Arbolos secos, roza de madroño, maleza y hoja seca.....	4	50	20	30	8	25	150	300
545	Idem.....	Partearroyo.....	Idem.....	60	90	Bortedillo.—N. Sotocornizo, S. La Roja, E. Esquina, La Hija y O. Jurisdicción de Ribota.—Roza de madroño, maleza y hoja seca.....	4	20	30	18	12	15	90	180
546	Idem.....	Ribota.....	Idem.....	80	80	En todo el monte.—Leñas de borto, maleza y hoja seca.....	4	20	30	20	15	15	190	270
547	Idem.....	Vallejo.....	Edesa.....	40	100	En todo el monte.—Nueve robles inmadurables marcados y 40 estereos de leña de haya en la Peña.....	4	35	15	30	8	8	120	220
548	Idem.....	Angulo.....	Entrambaspeñas.....	200	300	El Duengo o los Picos.—N. monte de particular, S. Peña Alta, E. Páramo de la Roza y O. La Peña.—Entresaca de árboles viejos y hoja seca.....	4	30	15	16	14	14	160	460
549	Idem.....	El Vigo.....	El Hayal.....	30	30	Quartal de la Hoyuela.—N. Páramo del pueblo, S. la Peña, E. monte de Anzó y O. monte de Sirena.—Entresaca de árboles viejos, maleza y hoja seca.....	4	30	5	10	8	8	50	80
550	Idem.....	Lorreo.....	Horguilla.....	15	20	En todo el monte.—Arranque de tocónes y hoja seca.....	4	20	2	4	4	4	20	40
551	Idem.....	Santa María Llaño.....	Junquera.....	40	75	En todo el monte.—Entresaca de árboles viejos y hoja seca.....	4	20	5	10	6	6	50	125
552	Idem.....	Vivarco y otros.....	Llenderozas.....	60	70	Regoyo y Escalio.—N. Peña Sarón, S. Páramo del pueblo, E. Peña sobre Orceo y O. Peña San Mateo.—Entresaca de árboles viejos y hoja seca.....	4	46	15	20	10	10	30	100
553	Idem.....	Irús.....	Peña.....	60	35	Hayal.—N. Cerro del Páramo, S. Monte Belloso, E. monte Covides y O. Sierra de Villasaña.—Entresaca de árboles viejos y hoja seca.....	4	50	5	7	6	5	50	85
554	Idem.....	Ovilla.....	Idem.....	20	30	Pedruco.—En todo el monte.—Entresaca de hayas viejas, tocónes y hoja seca.	4	25	2	8	5	5	25	55
555	Idem.....	Vallejuelo.....	Pedranco.....	20	120	Los Peruquillos.—N. Páramo de Anzó, S. La Peña, E. Los Peruquillos, jurisdicción de Villasaña y O. monte Vallejo.—Entresaca de árboles viejos, tocónes y hoja seca.....	4	30	5	15	10	10	60	180
556	Idem.....	Anzó.....	Peña.....	80	100	En todo el monte.—Roza de madroño y hoja seca.....	4	30	5	10	5	5	130	230
557	Idem.....	Bortedo.....	Peña San Miguel.....	40	100	En todo el monte.—Roza de madroño y hoja seca.....	4	30	12	10	5	5	60	60
558	Idem.....	Covides.....	Peña.....	30	75	En todo el monte.—N. Peña de Vivarco, S. Peña de Cadagua, E. monte del pueblo y O. Sierra Castro.—Arranque de tocónes y hoja seca.....	4	20	2	30	2	2	40	115
559	Idem.....	Lezana.....	Idem.....	30	110	La Concha.—N. Páramo del pueblo, S. Peña de Losa, E. monte del pueblo y O. de Bercedo.—Entresaca de árboles viejos y hoja seca.....	4	65	15	70	2	2	180	290
560	Idem.....	Leccióna.....	Idem.....	70	30	En todo el monte.—Roza de escacho y hoja seca.....	4	40	16	10	2	2	60	90
561	Idem.....	Medianas y otro.....	Idem.....	30	65	En todo el monte.—N. Porción del Páramo, S. La Peña, E. monte del Vigo y O. monte Vallejo.—Entresaca de árboles viejos, maleza y hoja seca.....	4	80	15	52	5	5	70	135
562	Idem.....	Stiones.....	Idem.....	40	50	En todo el monte.—N. Páramo del pueblo de Oreos, S. varios particulares, este monte de San Miguel y O. Doroteo Ruiz.—Entresaca de árboles viejos, maleza y hoja seca.....	4	80	15	30	20	20	70	120
563	Idem.....	Vivarco.....	Ranchuelo.....	30	90	En todo el monte.—N. via férrea, S. aguas vertientes a Losa, E. Hayas de Vallejuelo y O. id. de Losa.—Entresaca de árboles viejos, maleza y hoja seca.....	4	20	2	60	20	20	80	170
564	Idem.....	Sopeñano y Cadagua.....	Peña.....	45	25	En todo el monte.—Limpia de maleza y hoja seca.....	4	80	2	30	20	20	60	60
565	Idem.....	Vivarco.....	Idem.....	12	40	En todo el monte.—Arranque de tocónes y hoja seca.....	4	46	15	20	10	10	40	80
566	Idem.....	Ventades.....	Recuenco.....	30	35	El Vallejo.—N. Páramo de San Pelayo, S. monte de Berrandulez, E. Páramo de Tramarsas y O. El Berzal.—Limpia de maleza y hoja seca.....	4	15	15	5	6	6	60	95
567	Idem.....	Irús.....	Regoya.....	20	60	En todo el monte.—Leñas de borto, malezas y hoja seca.....	4	50	5	30	10	10	100	160
568	Idem.....	Ayega.....	San Bartolomé.....	40	25	Ribacabañas.—N. monte Campillo, S. Páramo de Arceo, E. monte Villasaña y O. Peña.—Entresaca de árboles viejos, maleza y hoja seca.....	4	20	7	8	2	2	40	65
569	Idem.....	Caniego.....	San Miguel.....	16	45	Término de la Cuesta.—N. cerro del páramo, S. Sierra Carbonillo, E. Ambas Peñas y O. monte Santa María.—Leñas muertas y hoja seca.....	4	10	10	25	20	20	150	180
570	Idem.....	Arceo.....	Sardón.....	30	30	Todo el monte.—Leñas muertas, enebros y malezas.....	4	300	15	25	25	25	200	230
571	Idem.....	Ciella.....	Vallovera.....	30	30	Todo el monte.—Leñas muertas y malezas.....	4	30	20	25	25	25	40	40
572	Idem.....	Rufrancon y otros.....	Bardal.....	30	30	Todo el monte.—Leñas muertas, boj y malezas y tocónes viejos de roble en la Gargantilla y los Llanos.....	4	200	20	120	30	30	400	680
573	Idem.....	Pedrosa.....	Las Coladeras.....	30	240	Todo el monte.—Arranque de boj, leñas muertas y malezas.....	4	500	80	200	100	100	800	1040
574	Idem.....	San Martín de San y otro.....	El Pinar.....	280	60	La Cuesta y La Mesa.—Corta y entresaca de 30 hayas inmadurables y poda de roble dejando guías.....	4	250	40	90	42	42	120	150
575	Idem.....	San Martín de Don.....	Idem.....	20	30	Todo el monte.—Arranque de tocónes y leñas muertas.....	4	150	40	90	42	42	120	180
576	Idem.....	St. M.ª Garoña y otros.....	Unión.....	120	30	Todo el monte.—Arranque de tocónes y leñas muertas.....	4	460	40	90	42	42	340	370
577	Idem.....	Villaseca del Butrón.....	La Dehesa.....	20	120	Linde Quebrada.—Entresaca de 20 hayas marcadas y leñas muertas.....	4	350	80	100	30	30	340	460
578	Idem.....	Villaseca.....	La Mesa.....	40	30	Idem.....	4	800	100	100	40	40	500	500
579	Idem.....	Idem.....	La Tejera.....	20	30	Idem.....	4	800	100	100	40	40	500	500
579	Idem.....	Huidobro.....	Otero y Peña la Cuesta.....	60	120	Idem.....	4	800	100	100	40	40	500	500
579	Idem.....	Villaseca.....	Idem.....	60	120	Idem.....	4	800	100	100	40	40	500	500

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.
 Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1920-21, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación. Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá a la enajenación en pública subasta. En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.
 Burgos 20 de julio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Risco.